

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.28
		APROBADO: 15/08/2018
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1
		PAGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN No 338 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NUMERO 002"

El Gerente de EMPITALITO ESP En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable concejo Municipal No 030 de 2009. Y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y ss del Acuerdo No. 004 de 2017 EMPITALITO E.S.P. procedió a realizar Solicitud publica de oferta; (*Artículo 20 del Manual de contratación de EMPITALITO, adoptado mediante acuerdo de junta directiva No 004 del 27 de abril de 2017, en razón de la cuantía estimada del contrato (Superior a 2.500 SMLMV a la fecha de presentación de las propuestas), el presente proceso se tramitará a través del procedimiento de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: establecido en dicho manual, en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que prevé que el régimen de contratación aplicable a EMPITALITO es el de derecho privado)*)

Que mediante **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°002** se dio inicio al proceso de contratación cuyo objeto es: "**OPTIMIZACION Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) GUATIPAN.**" de acuerdo con las especificaciones del anexo a la invitación y los estudios previos suscritos por la Dirección Operativa de EMPITALITO E.S.P.

Que para dar inicio al proceso de contratación, La Dirección Administrativa y Financiera expidió para garantizar los recursos para la contratación el certificado de disponibilidad presupuestal No. 618 de fecha VEINTITRES (23) de OCTUBRE de 2020, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.776.235.243,00) M/CTE.**

Que el día 25 de OCTUBRE de 2020, conforme lo previsto en el artículo 20 del Manual de contratación de EMPITALITO ESP, con una antelación de UN (1) día a la fecha de apertura del presente proceso de selección, se procedió a la publicación de la convocatoria pública en la página web de la empresa: www.empitalito.gov.co.

Que el día 26 de octubre de 2020, se dio apertura al proceso de selección, publicada en la página web de la empresa: www.empitalito.gov.co.

Que la oficina jurídica y la parte financiera, en verificación y alistamiento de los documentos se percató de un error involuntario en el numeral 10.14 en los indicadores financieros habilitantes, que por lo anterior y en aras de dar transparencia y no confundir a los futuros proponentes, se procedió a realizar adenda número 01 con fecha del 29 de OCTUBRE del 2020, estando dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la expedición de adendas.

Que EMPITALITO ESP no recibió observaciones por parte de personas jurídicas y/o naturales interesadas en el presente proceso de selección.

De acuerdo con el *artículo 20.1 TRAMITE, del acuerdo 004 del 27 de abril 2017, literal G, el cual nos indica "En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirán las ofertas en la ventanilla de correspondencia de EMPITALITO E.S.P., y se elaborara el acta de cierre de las ofertas recibidas con los datos generales de cada uno de los proponentes y su propuestas.*

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.28 APROBADO: 15/08/2018
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1 PAGINA: 2 de 3

Que el día treinta (30) de octubre del 2020, se recibieron tres propuestas, 1. JAIME ANDRES AREVALO ROJAS CON NUMERO DE RADICADO 20201100064142, 2. JAIME PUERTA ATEHORTUA CON NÚMERO DE RADICADO 20201100064092 Y 3. CONSORCIO GUATIPAN REPRESENTA MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR CON NUMERO DE RADICADO 20201100064142.

Que el día tres (3) y cuatro (4) del mes de noviembre de 2020, el comité evaluador emite acta de evaluación inicial, concluyendo, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME ANDRES AREVALO ROJAS, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO (POLIZA NV-100031687, CON FECHA DE EXPEDICION DEL 26/10/2020, NO CUMPLE EL VALOR ASEGURADO NO CORRESPONDE AL ESTIPULADO EN LA INVITACION), TÉCNICOS (en la experiencia especifica no cumple con lo solicitado en la invitación publica, ya que verificado los soportes que entrego la experiencia no es igual ni sobrepasa el presupuesto oficial; no presenta el sistema de seguridad y salud en el trabajo) Y FINANCIEROS (no cumple con los indicadores solicitados- capital de trabajo) POR LO ANTERIORMENTE SEÑALDO, POR LO TANTO ESTE COMITÉ EVALUADOR NO PROCEDERÁ A DARLE PUNTAJE, EL PROPONENTE TENDRÁ LA CALIFICACIÓN DE NO CUMPLE;

LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME PUERTA ATEHORTUA, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO (Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo- PRESENTA UNA CERTIFICACION, PERO NO APORTA LA CERTIFICACION DEL PROFESIONAL NI LA CERTIFICACION DE LA ARL, no subsana) Y FINANCIEROS (**Razón de Cobertura de Intereses- NO CUMPLE CON EL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA INVITACION**), y técnicamente no tiene la disponibilidad del equipo requerido en los pliegos, POR LO TANTO ESTE COMITÉ EVALUADOR NO procedió A DARLE PUNTAJE, POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE TENDRÁ LA CALIFICACIÓN DE NO CUMPLE.

Una vez revisados los documentos allegados para la verificación de los requisitos **REQUISITOS HABILITANTE DE CARÁCTER JURIDICOS, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO – OPERATIVO** y los **FACTORES PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, se constató que el proponente **CONSORCIO GUAITIPAN REPRESENTANTE LEGAL MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR CON NUMERO DE RADICADO 20201100064162, CUMPLE** con todos y cada uno de los documentos y requisitos solicitados.

Que el once (11) de noviembre del 2020, el comité evaluador se reúne de nuevo para realizar la evaluación final, el comité evaluador de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación **ACUERDO No 004 27 DE ABRIL DE 2017, en su artículo 20: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, numeral 20.1 tramite: literal H,I,J, **RECOMIENDA AL GERENTE ADJUDICAR EL PROCESO SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NUMERO 002, cuyo OBJETO es: OPTIMIZACION Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) GUATIPAN.** A la oferta presentada por **CONSORCIO GUAITIPAN REPRESENTANTE LEGAL MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR CON NUMERO DE RADICADO 20201100064162 POR VALOR DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$2.775.975.243**, ya que verificados los **REQUISITOS HABILITANTE DE CARÁCTER JURIDICOS, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO – OPERATIVO** y los **FACTORES PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, CUMPLEN** en su totalidad obteniendo como puntaje en los factores ponderables y evaluación de propuesta un **100 PUNTOS DE 100 PUNTOS.**

Que dentro el plazo establecido para la presentación de observaciones a la evaluación inicial y definitiva no se presentó observaciones.

Que por lo anteriormente expuesto

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.28
	RESOLUCIÓN	APROBADO: 15/08/2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N°002, cuyo objeto es "OPTIMIZACION Y REPARACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) GUATIPAN" al oferente **CONSORCIO GUAITIPAN REPRESENTANTE LEGAL MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR CON NUMERO DE RADICADO 20201100064162 POR VALOR DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$2.775.975.243**, en los términos y condiciones fijadas en el proceso de selección y de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución **CONSORCIO GUAITIPAN REPRESENTANTE LEGAL MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR**, según lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con el artículo 69 ibidem.

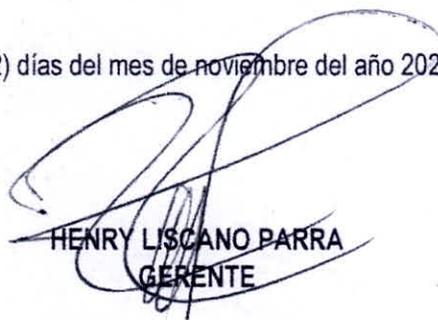
ARTÍCULO TERCERO. Convocar al proponente seleccionado, para que se haga presente en EMPITALITO E.S.P., para efectos de suscribir el contrato respectivo y allegue las pólizas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito, Huila a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2020.


**HENRY LISCANO PARRA
GERENTE**


Proyector: Juanita Gaviria Franco
Asesora Jurídica Texto Legal

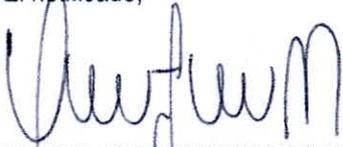

Revisó: Leonardo Castro Vargas
Director Administrativo Y Financiero

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Pitalito, doce (12) de noviembre de 2020. En la fecha se notifica personalmente el contenido de la RESOLUCIÓN No. 338 del 12 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NUMERO 002", a **CONSORCIO GUAITIPAN REPRESENTANTE LEGAL MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR** identificado con número 1.075.277.229 de Neiva.

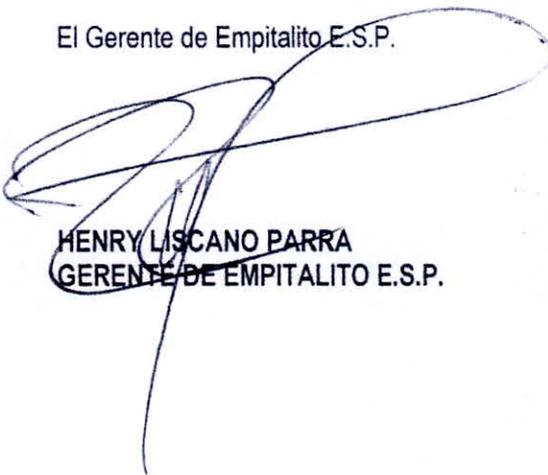
En constancia se firma como aparece,

El notificado,



MAYRA YUNIVE MENDOZA MAYOR
C.C. N°. 1.075.277.229 de Neiva
R/L CONSORCIO GUAITIPAN

El Gerente de Empitalito E.S.P.



HENRY LISCANO PARRA
GERENTE DE EMPITALITO E.S.P.